



“2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

MENDOZA, 19 de septiembre de 2006

VISTO:

El Expediente N° 01-213/2006, donde la Secretaría de Relaciones Institucionales del Rectorado eleva los antecedentes relativos al Convenio Marco suscripto entre esta Casa de Estudios y Desarrollo Tecnológico de Argentina (DETEAR), y

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio tiene por objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por Secretaría de Relaciones Institucionales, lo establecido en el Artículo 21 Inciso m) del Estatuto Universitario lo dictaminado por la Comisión de Docencia y Concursos y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 24 de mayo de 2006,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco suscripto entre esta Casa de Estudios y **DESARROLLO TECNOLÓGICO DE ARGENTINA (DETEAR)**, que tiene por objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I con DOS (2) hojas, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Lic. Graciela González de Díaz Araujo
Secretaria de Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 293

lr.
CONVENIOS/ (Conv.Marc-DETEAR-CS)



“2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO”

Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO I

-1-

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE ARGENTINA (DETEAR)

---Entre la **Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (5500) Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por la señora Rectora, Dra. **María Victoria GÓMEZ de ERICE**, y **Desarrollo Tecnológico de Argentina (DETEAR)**, con domicilio en Vuelta de Obligado 1255 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, por la otra, representada por el señor presidente **Pedro Luis Badosa**, acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones. -----

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual la Rectora de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación Elemental y Especial y Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria para la suscripción de los mismos. -----

TERCERA: Los acuerdos específicos referidos en el artículo anterior deberán ser comunicados a la Secretaría de Relaciones Institucionales dentro de los quince (15) días de haberse suscripto por las partes intervinientes. En caso de no producirse la notificación, dichos acuerdos no podrán operativizarse. -----

CUARTA: En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad. -----

QUINTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente. -----



“2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

ANEXO I

-2-

SEXTA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de **dos (2) años**, pudiendo ser renovado dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días. -----

SÉPTIMA: En caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza. -----

---En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

**Pedro Luis Badosa
Presidente
Desarrollo Tecnológico
de Argentina (DETEAR)**

**Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo**

Fecha: 1 de junio de 2006

Lic. Graciela González de Díaz Araujo
Secretaria de Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 293